ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE MAYO DE 2.025

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el ocho del mes de mayo del año dos mil veinticinco, a las diez horas con diez minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; la Vicepresidenta 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura, y los Miembros Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura, y el Senador Nacional Abg. Mario Varela; así también, por medios telemáticos, el Vicepresidente 2º Senador Nacional Abg. Derlis Maidana, así como los Miembros Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, y el Diputado Nacional Abg. Alejandro Aguilera, respectivamente.

Se deja constancia de la presencia del Ministro Prof. Dr. Alberto Martínez Simón, representante de la Corte Suprema de Justicia, por la intervención en la Causa Nº 30/2.025 intitulada: "Abg. CARMEN ANALÍA CIBILS MIÑARRO, Jueza de Paz del Distrito de La Encarnación, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento".

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, el Presidente dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 29 de Abril de 2.025, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, en "Estudio de Recursos":

2b) En la Causa Nº 287/2.019 intitulada: "Abg. MARÍA ANGÉLICA ACOSTA BJASSO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.° 01 de la ciudad de Alberdi, Sede Fiscal del Departamento de Ñeembucú s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar "in limine" el Recurso de Reposición interpuesto por la Agente Fiscal enjuiciada, Abg. María Angélica Acosta Bjasso, contra el A.I. Nº 17/2.025 del 27 de Febrero de 2.025, por ser manifiestamente improcedente.

3a) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2025, con relación a la Magistrada Nilda Caballero Ramírez. Antecedentes: "Nota M.H.C.S. N.º 1741 del 21 de marzo de 2025 y documentales en el Expediente caratulado: "Causa N.º 59/2024: Colym Gregorio Soroka Benítez s/ Calumnia y otros", votación por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de estos antecedentes para una próxima sesión.

3b) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2025 que guardarían relación con las actuaciones del Juez de Paz de la ciudad de General José E. Díaz, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, Abg. Pablo Martínez. Antecedentes: "Nota del 24 de marzo de 2025 y acta de procedimiento policial del 20 de marzo de 2025" y "Nota P.C.J.P.H n° 93 del 07 de abril de 2025, remitida por el Dr. Blas Ramón Cabriza Rojas, Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes", el Jurado resolvió archivar los antecedentes específicamente la Nota del 24 de marzo de 2025 y acta de procedimiento policial del 20 de Marzo de

2.025, así como la Nota P.C.J.P.H. N° 93 del 7 de Abril de 2.025, remitida por el Magistrado Blas Ramón Cabriza Rojas, Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, que guardan relación con las actuaciones del Juez de Paz de la Ciudad de General José E. Díaz, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, Abg. Pablo Martínez, puestos a conocimiento del Jurado en Sesión Ordinaria del 27 de Marzo del 2.025, por no reunirse la cantidad de votos exigida en los Artículos 7° y 18 de la Ley N° 6.814/2021, respectivamente, y en consecuencia, remitir los antecedentes a los archivos de la Dirección de Asuntos Legales.

3c) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2025, con relación a la Agente Fiscal Pamela Pérez Trinidad y al entonces Agente Fiscal Guillermo Sanabria, actual Juez Penal de Garantías con relación a la Publicación periodística: "*Jueza advierte grave negligencia fiscal que permitió libertad de imputado por drogas*", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de estos antecedentes para la próxima Sesión Ordinaria.

1a) En la Causa N° 30/2.025 intitulada: "Abg. CARMEN ANALÍA CIBILS MIÑARRO, Jueza de Paz del Distrito de La Encarnación, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió, en primer lugar, declarar inoficioso el estudio del Incidente de Recusación con expresión de causa deducido por la enjuiciada, contra los Miembros Ministros Prof. Dres. Manuel Ramírez Candia y Luis María Benítez

Riera, y en segundo lugar, rechazar "in limine" el Incidente de recusación con expresión de causa deducido por la Jueza enjuiciada, Abogada Carmen Analía Cibils Miñarro, contra el Presidente Ministro Prof. Dr. César Antonio Garay, y el Miembro Ministro Prof. Dr. Alberto Martínez Simón.

2a) En la Causa Nº 30/2.025 intitulada: "Abg. CARMEN ANALÍA CIBILS MIÑARRO, Jueza de Paz del Distrito de La Encarnación, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de este punto, y a su vez, librar Oficio a la Corte Suprema de Justicia, a los efectos de la designación de 1 (un) Miembro para entender en el presente enjuiciamiento.

4a) En la Causa Nº 147/2.024 intitulada: "Dirección Nacional de Ingresos Tributarios c/ Abgs. PATRICIA RIVAROLA, Agente Fiscal Adjunta de la Sede Fiscal N.° 01 de la Capital, e ISIDRO ALCIDES CORVALÁN OCAMPOS, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.° 21 de la Sede Fiscal N.° 01 de la Capital s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió no dar trámite a la Excepción de Inconstitucionalidad opuesta por la Agente Fiscal Adjunta Patricia Rivarola, representada por el Abogado Ricardo Preda Del Puerto.

5a) En la Causa Nº 60/2.023 intitulada: "Ramón Marcial Romero Verón c/ Abgs. MELIANO MERELES ESPINOZA, ROSALINDA GUENS, GERMAN ANTONIO TORRES MENDOZA, Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, y SADY CAROLINA BARRETO TORRES, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Paraguarí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió, en primer lugar,

la cancelación de esta Causa respecto a los Abgs. Meliano Mereles Espinoza, German Antonio Torres Mendoza y Sady Carolina Barreto Torres, y, en segundo lugar, tener por desistido de la instancia a Ramón Marcial Romero Verón, en relación a la presentación efectuada contra la Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal, Circunscripción Judicial de Paraguarí, Abg. Rosalina Guens, y, en consecuencia, disponer el archivo de estos autos.

6a) En la Causa Nº 93/2.023 intitulada: "Óscar Fernández Campos c/ Abg. JUAN ADALBERTO ROA IRALA, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Hernandarias, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante la Providencia de fecha 22 de Junio de 2.023; tener por desistido al recurrente de la presentación efectuada contra el Juez Juan Adalberto Roa Irala, y en consecuencia, disponer el archivo de estos autos.

7a) En la Causa Nº 112/2.023 intitulada: "Yvu Poty S.A. c/ Abg. JORGE GERARDO FRANCO FATECHA, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de la ciudad de Coronel Oviedo, Circunscripción Judicial de Caaguazú s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la cancelación y el consecuente archivo de la presente Causa con respecto al Abg. Jorge Gerardo Franco Fatecha.

8a) En "Antecedentes para puesta a conocimiento del Pleno - Publicación periodística: "*Ministerio pide auditar el caso de arresto para imputado por abuso*", luego del informe de la Secretaría Jurídica, de que los plazos

establecidos en el Artículo 18 de la Ley Nº 6.814/2.021, se tendrán por computados el 9 de Junio de 2.025, el Jurado tomó conocimiento el día de la fecha, de los antecedentes de referencia, a fin de que, en el plazo que corresponda, conforme el cómputo asentado previamente, se disponga el análisis de la viabilidad o no del inicio de oficio de una investigación preliminar o de un enjuiciamiento.

- Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, a su turno, el Secretario Jurídico Abg. Cesar Quintana dijo: "*Con su permiso, Señor Presidente, a los efectos de informar que hemos recibido pedidos de informes del Ministerio Publico en la investigación penal Nº 5/2.025* ***caratulada:*** *"INNOMINADO S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS"****, han sido dos pedidos de informes*** *respecto al Juez Osmar Legal y a la Agente Fiscal Stella Mary Cano, los representantes del Ministerio Publico nos dieron 48 horas para su respuesta, y le hemos remitido el informe correspondiente y la documentales antes del plazo señalado por los mismos. Al solo efecto de informar eso, Señor Presidente, cedo el uso de la palabra*".

- A su turno, el Presidente César Antonio Garay dijo: "*Si hay otra ponencia vamos a escuchar gustosos, entonces hemos desarrollado la totalidad del orden del día y si no van hacer uso de la palabra, entonces vamos concluyendo esta sesión, será entonces hasta si Dios quiere y la Virgen lo permite hasta la próxima sesión*".

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión de la fecha, siendo las doce en punto, ante mí, que certifico.

Firmado digitalmente por: CESAR ANTONIO GARAY ZUCCOLILLO

Firmado digitalmente por: CESAR LUIS QUINTANA FALCON